



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de DICIEMBRE de 2016.

Visto, el Expediente N° 15-INR-006146-001, que contiene el Informe Técnico N° 163-2016-ADQ-LOG-2016 e Informe N° 531-2016-LOG-INR, emitidos por el Equipo de Adquisiciones y la Oficina de Logística, Informe N° 1187-2016-OE-INR y el Informe N° 091-2016-OAJ-INR emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON; sobre reconocimiento de deuda, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0725-2015/IGSS, el Jefe Institucional del IGSS, delega a los Directores de las Unidades Ejecutoras del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la facultad de aprobar el reconocimiento de adeudos por la prestación efectiva de bienes y/o servicios realizados en los ejercicios fiscales 2014 y 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutas por el Contratista y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" establece los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que hubieren generado en Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 011-2016/IGSS, que aprobó la Directiva Administrativa N°002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)", para los órganos de Administración interna, órgano de línea y órganos desconcentrados del IGSS, siendo de aplicación y obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores década Unidad Ejecutora de pliego Presupuestal 137 IGSS, que intervienen en el procedimiento de reconociendo y abono de adeudos provenientes del ejercicio anterior.

Que, con fecha 07 de enero de 2016 el proveedor SAMUEL JONATAN POLINARIO CASIMIRO solicita el reconocimiento de deuda por Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00) en mérito a la Cotización presentada a la Oficina de Logística el 30 de julio de 2015 por concepto de elaboración de refrigerios para la Oficina de Comunicaciones, requerida mediante Informe N° 0257-OF.C.C.-INR-2015. Para dicho efecto adjunta el Acta de Conformidad de fecha 03 de agosto de 2015, donde se observa el asentimiento de dicho servicio por parte del Ex Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Lic. Juan Ernesto Martínez Montes;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe N° 0531-2016-LOG-INR informa que el Jefe del Equipo de Adquisiciones con Informe Técnico N° 163-2016-ADQ-LOG-INR de fecha 29 de diciembre de 2016, indica que se mantiene una deuda con el proveedor SAMUEL JONATAN POLINARIO CASIMIRO por el monto de Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00), pendiente de pago



correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2015, la cual no se efectuó por no contar con disponibilidad presupuestal en dicho año (2015) en la específica y meta requerida; sin embargo, se atendió por ser un requerimiento urgente que brindaría atención en la actividad programada por la unidad usuaria;

Que, mediante Informe N° 1187-2016-OE-INR de fecha 30 de diciembre de 2016, la Directora de la Oficina de Economía, refiere que el monto adeudado a la Empresa MAV CATERING no ha sido cancelado por no contar con disponibilidad presupuestal; sin embargo, la solicitud de reconocimiento de deuda por el monto de Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00) existe como obligación pendiente de pago y es necesario su reconocimiento;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, la Jefa del Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001057 aprobado para el pago correspondiente, por el monto de Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00);

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 011-2016/IGSS de fecha 18 de marzo de 2016 se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS)" donde establece las disposiciones internas concernientes a las obligaciones contractuales y legales asumidas con los contratistas y/o administrados internos y/o externos en el ejercicio presupuestal inmediato anterior al vigente, siendo la misma de aplicación y obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora que intervienen en el procedimiento de reconocimiento y abono de adeudos provenientes del ejercicio anterior;

Que, el reconocimiento de deuda solicitado por el proveedor SAMUEL JONATAN POLINARIO CASIMIRO, corresponde al mes de Agosto del Ejercicio Presupuestal 2015;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución mediante Informe N° 091-2016-OAJ-INR de fecha 30 de diciembre de 2016 concluye que es atendible el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2015 y el abono respectivo que asciende al monto de Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00), por la contratación de refrigerios requeridos por la Oficina de Comunicaciones del INR, toda vez que cumple con las condiciones para que sea reconocida como una deuda porque cuenta con el requerimiento por parte del proveedor SAMUEL JONATAN POLINARIO CASIMIRO, quien adjunta para dichos efectos el Acta de Conformidad respectiva que contiene el asentimiento de dicho servicio del área usuaria, lo cual es respaldado por la Oficina de Logística y la Oficina de Economía mediante sus informes emitidos, para lo cual cuenta con el presupuesto correspondiente según lo acredita la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001054, emitida por el Equipo de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, lo cual corresponde emitir el acto resolutorio respectivo; sin perjuicio de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo V. RESPONSABILIDADES de la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 725-2015/IGSS, Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva N° 160-MINS/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos proveniente de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por el Contratista y/o Administradores Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", Resolución de Secretaria General N° 011-2016/IGSS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 "Directiva Administrativa para el reconocimiento y abono de adeudos a cargo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 30 de DICIEMBRE de 2016.

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reconocimiento y abono del adeudo a favor del proveedor **SAMUEL DONATAN POLINARIO CASIMIRO** por la suma total ascendente a Novecientos Setenta y cinco con 00/100 Soles (S/. 975.00), por la contratación de servicio por refrigerios requeridos en el Ejercicio Presupuestal 2015 por la Oficina de Comunicaciones de la Institución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva Administración, a través de la Oficina de Logística y de la Oficina de Economía adopten las acciones correspondientes al reconocimiento de pago, resuelto en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón; proceda a efectuar las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCCR/PRM/MCLL.

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Logística.
- () Oficina de Economía.


MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33754 RNE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón